

Sinodos provinciales; 4.ª, admisión del bajo clero al examen de las cuestiones pendientes, y aún algunos pretendían que se le otorgase voto decisivo; 5.ª, asentimiento de la opinión pública. Por último, suponían otros que la conciencia particular era el juez infalible en materia de fe, y hasta hubo quien negó la existencia de toda norma infalible. Como se ve, el jansenismo sembró una confusión espantosa en el campo de las ideas religiosas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 76.

El Acta de apelación interpuesta el 1.º de Marzo de 1717 por los ilustris. y reverendis. Obispos de Mirepoix (Pedro de la Broux, † 1720), de Senez (Pedro Soanen, † 1740), de Montpellier (Cárlos Joaquin Colbert, † 1738), y de Boulogne (Pedro de Langie, † 1724) al futuro Concilio general, de la Constitución de N. S. P. Clemente XI, en latín, reproducida en Fleury, t. 69, p. 456; Pfaff, p. 251 sig., puesta en el Índice el 16 de Febrero de 1718; adhesion de la Sorbona: Relacon de Tournely: Du Plessis d'Arg., III, l. p. 181. Pfaff, p. 431 sig., 263 sig. Fleury, l. c. p. 471 sig. Gestiones de los 28 Obispos: Lafiteau, L. IV n. 13-19. Impugnóse la apelacion en el escrito: Parallelum appellationis quatuor episcoporum Galliae cum appellatione tum Lutheri tum Pelagianorum, que apareció el 3 de Mayo de 1717. Apelaciones de las Universidades de Rheims y Nantes y de los Obispos de Verdun y de Pamier: Fleury, p. 475. 483. 488. La apelacion del cardenal Noailles: Lafiteau, L. IV n. 21. Fleury, p. 523. Pfaff, p. 276 sig., en la que se dice: A Pontifice manifeste decepto et Constitutione *Unigenitus* juxta Constantiensis et Basil. Concilii decreta ad Pontificem melius edocendum et Concilium generale libere et in loco tuto celebrandum..... appellamus. El Breve á Noailles: Clem. XI. Brevia p. 2226; la contestacion del Arzobispo en Pfaff, p. 600 sig., en italiano, p. 327 sig. en francés. Bauer, p. 162-164. Schill, p. 143 sigs. Argumentos de los apelantes: Le Gros, Du renversement des libertés de l'église gallic. dans l'affaire de la Const. *Unigenitus* 1716, voll. 2. Bauer, p. 167-170. Quejas del aislamiento de los recusantes y del número considerable de los aceptantes: el Obispo Soanen en su ep. del 6 de Marzo de 1734. Sucintas reflexiones sobre la Const. *Unigenitus* p. 69. El Obispo Languet, en su Monitum pastorale III. Duaci 1721. 4 p. 30-135, del 28 de Noviembre de 1718, enumera once teorías acerca del magisterio infalible. Quejas contra los Obispos de Italia y de España en Lafiteau, L. V. n. 36. Escritos defendiendo el presbiterianismo y el parroquianismo son: Le gouvernement des diocèses en commun par les évêques et les curés. — De antiquo presbyterorum jure in regimine ecclesiastico. — Defensor parochorum Parisiensium. — Institution divine des curés et leur droit au gouvernement des diocèses. — Les Prêtres, juges dans les Conciles avec les Evêques. — Les Prêtres juges de la foi, etc. Consult. Lafiteau, II p. 21 ed. de Nuzzi; Nardi, De Parochii I. 363; en más templadas formas, Cardenal de la Luzerne: Diss. sur les droits et devoirs respectives des évêques et des prêtres. Diss. V ed. de Migne, p. 475 sig. Teorías democráticas: Biner, Appar. VIII. 863 sig. Prostratae libertates Ecl. Gallic. I. 440. Du témoignage de la vérité p. 36. Neueste Sammlung von Schriften, Angsb. 1785, Tom. 15 p. 52. Bauer, p. 171-174.

La ley del Silencio.—El Pontífice excomulga á los apelantes.

77. Los apelantes disponían de cuantiosos recursos, procedentes, ya de un fondo legado por Pedro Nicole († 1695) á la secta jansenista, ya de las cuotas anuales que se imponían á los sectarios. Esto les permitía pagar á subido precio las firmas de los católicos « protestantes, » y hacer mucho ruido, sobre todo para demostrar la importancia, el prestigio y la instruccion de sus adeptos, cuya eminencia, decían, suplía á la escasez del número, que fué siempre muy exiguo, ya que, á pesar de sus artificios y armas de mala ley, sólo pudieron atraer á su partido 12 Obispos. El principal apoyo de la secta era el Cardenal Arzobispo de Paris que, impulsado por audaces consejeros, hizo fracasar todo ensayo para llegar á un arreglo. El 7 de Octubre de 1717 expidió el Regente la llamada Ley del Silencio, prohibiendo toda discusion de la Bula en las escuelas, así como aplicar á nadie los nombres de jansenista y cismático; y ordenando á los Obispos que se abstuviesen de excomulgar á los apelantes hasta que el Papa restableciese la concordia. Tenemos aquí otro nuevo caso de intrusion de la potestad civil en los asuntos eclesiásticos; la expresada Ley dejaba sin efecto el decreto del 14 de Febrero de 1714, por el que la Bula fué declarada Ley del Estado, y segun observó muy oportunamente, en son de protesta, Clemente XI, se imponía una neutralidad inadmisibile entre la verdad y el error.

El 8 de Marzo de 1718 apareció un decreto de la Inquisicion condenando como cismática y herética la apelacion de los cuatro Obispos, y como cismática y fautora de herejía la de Noailles. Segun su costumbre, procedieron los Parlamentos contra el nuevo decreto de la Congregacion romana, y tambien dictaron disposiciones contra el cardenal Francisco de Mailly, Arzobispo de Reims, uno de los más eminentes prelados de Francia, que impugnó con gran resolucion la Ley del Silencio.

El 28 de Agosto del año expresado publica el Papa una Bula, que se promulgó el 8 de Setiembre, lanzando la excomunion contra los apelantes y exhortando á los fieles á no dejarse coger en sus redes. Esta Bula confirma explicitamente la Constitucion *Unigenitus*, justificando la conducta de la Sede Apostólica y haciendo una brillante defensa de la doctrina católica. No obstante, en Francia sirvió de pretexto para que las Universidades, Capítulos, Parlamentos y párrocos renovasen su apelacion á un Concilio ecuménico y protestasen de nuevo contra las Bulas pontificias y la infalibilidad del Romano Pontífice, que la Facultad de Caen llegó á declarar herética, sin que supiesen aducir en contra de la antigua doctrina católica más que vulgaridades y argumentos ridiculos. Tambien Noailles dió á conocer ahora á su clero su escrito de ape-

lacion, publicado con notables modificaciones el 24 de Setiembre; y en la Sorbona se repitieron las escenas de siempre, por más que el 29 de Octubre acudieron al Regente sobre 500 doctores, declarándose favorables á la Bula *Unigenitus* y opuestos á los apelantes. Pero en la Facultad corrian vientos contrarios, y el 19 de Enero de 1719 expulsó de su seno á 23 doctores que habian osado sostener que la doctrina de la infalibilidad pontificia no era herética; en cambio el 1.º de Junio admitió de nuevo á Petitpied, que desde su expulsion en 1703 residia en Holanda; mas como se empeñase en introducir innovaciones, como la de hacer leer públicamente el Evangelio en la Iglesia por mujeres, el Regente le volvió á desterrar del país el 6 de Julio. Ordenó tambien á la Facultad que anulase su acuerdo sobre la infalibilidad pontificia, y el 5 de Junio renovó por un año la Ley del Silencio. Mas no por eso modificó su conducta la Sorbona, ni los Parlamentos dejaron de perseguir á los Obispos que permanecian fieles á la Santa Sede, ordenando que se entregasen al fuego sus Cartas pastorales, por conceptuarlas peligrosas para la paz del Estado.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 77.

Sobre los recursos pecuniarios de los jansenistas: Fénelon, Memoriale de 1705. Obras del mismo XII. 598. Petitot, Collect. des Mémoires, t. 33 p. 243. Picot, Mémoire pour servir à l'hist. eccl. II. 622. Lafiteau, t. II p. 5 sig. Fleury, t. 69 p. 502 sig. Huth, I p. 294. Respecto del exiguo número de los apelantes: Picot, I 158. Clef du Cabinet des princes de l'Europe 1717 t. 27 p. 6. Schill, p. 147. Tocante á la conducta de Noailles: Bauer, p. 175-178; Clef du Cabinet, I. c. p. 397. Pfaff, p. 345 sig. Schill, p. 158 sig.; afirmaciones opuestas hacen en: Parallele entre le Type de l'empereur Constant et les déclarations du Roi 1717, que fué condenado al fuego por el Parlamento; Picot, II p. 25. Escrito de Clemente XI al Regente, 7 de Diciembre de 1717: Clem. Epist. p. 2275 sig. Fleury, p. 552 sig. El decreto de la Inquisicion en Clef du Cabinet 1718 t. 28 p. 459. Disposiciones parlamentarias en contra, ib. p. 427, 493. Fleury, p. 717. Sobre el asunto del Arzobispo de Reims: Clef du Cab. I. c. p. 419, 455, 491. — La Constit. *Pastoralis officii*, en Bull. Clem. XI. p. 271 sig. Pfaff, p. 416 sig. Fleury, p. 726 sig. Violentos ataques de que fué objeto: Clef du Cab. t. 28 p. 94 sig.; t. 29 p. 360, 433, 395; t. 30 p. 40 sig. Fleury, t. 70 p. 58 sig. 83 sig. Pfaff, p. 426 sig. 386 sig. Bauer, p. 180-183. Schill, p. 164 sigs. Declaracion de más de 500 doctores en contra de los apelantes: Du Plessis d'Arg., III. I p. 168. Sobre Petitpied: Fleury, t. 70 p. 232 sigs. Lafiteau, II. 98 sig. Picot, II p. 55 sig. Hist.-pol. Bl. 1874, Tom. 74 p. 730 sigs. Ley del 5 de Junio de 1719. Clef. de Cab. t. 31 p. 95. Pfaff, p. 611 sig. Disposiciones parlamentarias: Fleury, t. 70 p. 69, 80, 228 sig. Schill, p. 184-186.

Nuevos ensayos de concordia.

78. Por más que Noailles dejó deslizar en su Carta pastoral del 14 de Enero de 1719, publicada en defensa de su apelacion, los más groseros

errores que motivaron su condenacion en Roma, el 3 de Agosto del mismo año, algunos celosos prelados continuaron trabajando cerca del Arzobispo para atraerle á un arreglo. El 13 de Marzo de 1720 suscribió una extensa « Explicacion de la Bula *Unigenitus*, » que fué autorizada por otras 95 firmas; pero muy luego se le vió echarse de nuevo en brazos del partido que ántes le habia dominado; dirigió á sus párrocos una carta, haciéndoles ver que sólo habia aceptado la Constitucion en cierto sentido muy limitado; fomentó la propagacion de dos escritos jansenistas en que se atacaba con violencia al Romano Pontifice, y las quejas de sus colegas, que se lamentaron en la citada « apelacion » de su « apostasía, » le decidieron por fin á declararse franco partidario de las apelaciones jansenistas.

Entre tanto la Corte continuaba haciendo política de contemplaciones; retiró algunas de sus anteriores disposiciones, en las que nunca desplegó la suficiente energia; dejóse alucinar por Noailles, cuyas veleidades rayaban ya en lo inverosímil, al mismo tiempo que seguía en Roma negociaciones con tan poca energia, que no podian dar resultado; y tantos desaciertos contribuyeron á mermar su quebrantado prestigio. Muchos empezaron á acariciar entónces la esperanza de obtener mayores concesiones del futuro Pontifice y hasta de que se aboliese la Bula *Unigenitus*; los más optimistas llegaron á esperar que se rehabilitase la memoria de Quesnell, que habia muerto obcecado en sus errores en Amsterdam, el 2 de Diciembre de 1719, á los 85 años de edad, fundándose en la suposicion gratuita de que no habia comprendido la Curia romana los méritos de un hombre tan piadoso.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 78.

El decreto de la Inquisicion del 3 de Agosto de 1719: Bull. Clem. p. 522. Fleury, I. c. p. 213 sig. — La declaracion de Noailles era del tenor siguiente: Juxta corpus doctrinae recipimus constitutionem *Unigenitus*, juxta praeferatas explicaciones, in quibus verus continetur sensus. Schill, p. 186 sigs. 193 sigs. Los escritos jansenistas á que se alude en el texto son: 1.º Mémoires sur la paix de l'église, en el que se decía: « le mal venait de la Bulle même. On ne peut admettre ni comme évêque ni comme bon Français une condamnation des 101 propositions dans leur sens propre et naturel; 2.º Notes sur les explications. Consult. Lafiteau, II. 112 sig.; L. V n. 71. Mémoires du maréchal de Villars: Petitot, Collect. t. 70 p. 49-55. Mémoires de Duclos: ib. t. 75 p. 431. Bauer, I. c. p. 183 sigs. Schill, p. 186 sigs.

Los apelantes bajo los pontificados de Inocencio XIII y de Benedicto XIII.

79. Los Obispos de Senez, Boulogne, Montpellier, Pamiers, Macon, Auxerre y Tournay dirigieron al papa Inocencio XIII un escrito de-

fendiendo la solución indicada, que llegó á Roma con gran retraso, á consecuencia de los rodeos que sufrió en el camino. El nuevo Pontífice le condenó sin vacilaciones el 8 de Enero de 1782, por defenderse en él tendencias manifiestamente heréticas y cismáticas. El 24 de Marzo se dirigió al Rey, y en su nombre al Regente, quejándose de las maquinaciones de estos prelados que no se recataban de infamar la memoria de su predecesor y de rechazar una Constitución Apostólica, atribuyendo al Papa la culpa de su criminal rebeldía; describiendo luégo los peligros á que se vería expuesta la nación si se dejaba tomar incremento á la herética secta, pide el apoyo de los poderes públicos para contrarrestar los perniciosos proyectos de los enemigos de la Iglesia.

El Consejo de Estado, al que se remitieron para su exámen los Breves Pontificios, declaró el 19 de Abril que la insolente carta de los prelados rebeldes era un atentado contra las potestades eclesiástica y civil, por lo que mandó proceder contra los autores y propagadores del documento. El cardenal Bissy, Obispo de Meaux, resuelto defensor de las tradiciones y principios de la Iglesia, publicó una enérgica pastoral contra los apelantes y su audaz escrito; denunciada la Pastoral ante el Parlamento por diputados afiliados á la secta jansenista, el Rey prohibió á la Cámara inmiscuirse en estos asuntos, y el Consejo de Estado anuló los informes jansenistas, como inspirados en calumniosas apreciaciones (23 de Mayo de 1723.)

Aún fundaban los quesnellistas mayores esperanzas en Benedicto XIII, que era dominico y antiguo amigo de Noailles. A la carta de felicitación que le envió éste contestó el Papa que abrigaba la esperanza de verle entrar en la senda de la concordia; pero que, por su parte, no se apartaría del camino seguido por sus predecesores. Frustrada esta esperanza, apeló Noailles á un nuevo subterfugio para justificar su actitud rebelde, alegando que la Bula, interpretada en cierto sentido, se oponía á la doctrina de San Agustín y de Santo Tomás y era opuesta á la libertad de la escuela tomista (1.º de Octubre). El Papa expidió varios decretos calificando de calumniosa semejante suposición, y de infundados los temores del prelado parisiense. Entonces envió éste á Roma 12 artículos doctrinales, aclarando diferentes pasajes de la Bula, que resultaron de todo punto inaceptables. Encomendada la resolución del conflicto arzobispal á una Congregación de cinco Cardenales, resolvió que el prelado aceptase lisa y llanamente la Constitución *Unigenitus* y revocase al mismo tiempo su instrucción del 14 de Enero de 1719; á este fin, al terminar el mes de Marzo de 1725, redactó un proyecto de Mandato para el Arzobispo, ajustado á las disposiciones y leyes eclesiásticas; pero sus amigos jansenistas le alentaron

á permanecer en su actitud rebelde y hasta imprimieron los 12 artículos, que habían quedado inéditos, con el carácter de explicación de la Bula, remitida por el Pontífice á Francia en Marzo del año expresado. A instancia del Nuncio mandó el Rey recoger el escrito por real rescripto del 21 de Junio. Mas los sectarios tuvieron aún la osadía de afirmar que el Papa les había prometido aprobar los artículos; el mismo Noailles pidió el 23 de Julio la confirmación pontificia, anunciando la publicación de otra Carta pastoral, que apareció, en efecto, el 1.º de Setiembre.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 79.

Los Breves *Deus totius consolationis* y *Sollicitudo omnium* se encuentran asimismo en Du Plessis d'Arg., III, II p. 476-482. Del Card. Bissy, Instrucción pastoral del día 7 de Junio de 1722; 2.ª ed. Par. 1728. Laiteau, II p. 128 sig. Fleury, t. 71 p. 278 sig. — *Témoignage de l'église univ. en faveur de la Bulle Unigenitus*. Bruselas 1718. *Nouveaux témoignages sur l'acceptation*. Suplemento á la Carta pastoral del 7 de Junio de 1722; de los testimonios publica un resumen: Schill, l. c. p. 317-334. — Fleury, t. 71 p. 723 sig. 731 sig. Bauer, l. c. 1874 Cuad. 11 p. 492-498. Schill, p. 200-217.

80. Todas las personas amantes de la Iglesia sentían profundo pesar al ver los ardides y las malas artes de que se valían los enemigos de la Iglesia para desgarrar sus entrañas. Los cardenales Bissy, Fleury y Rohan escribieron al Papa, el 29 de Octubre de 1725, lamentándose de que aún osara Noailles imponer condiciones y presentar nuevas reclamaciones, con menoscabo de la dignidad de la Sede Apostólica; y el obispo Beaumont de Saintes hizo una brillante refutación de los 12 artículos en su Carta pastoral del 26 de Noviembre, que mereció grandes elogios del Romano Pontífice. La mencionada Congregación romana, á la que se habían agregado varios religiosos dominicos, franciscanos y benedictinos, expidió en Febrero de 1726 un decreto declarando inadmisibles, tanto los 12 artículos, como la Carta pastoral de Noailles, á quien se advirtió que no le sería dirigido ningún Breve hasta tanto que diese publicidad al proyecto que se le había transmitido de Roma. Luis XV aceptó esta conclusión y mandó que se diese conocimiento de ella al Cardenal, quien, profundamente afectado, tuvo sin duda serios propósitos de volver al camino de la justicia. Pero inmediatamente le asaltaron los párrocos jansenistas de la diócesis, pidiéndole con instancia que permaneciese firme en su actitud, y para animarle más le enviaron otro escrito protestando contra las injurias que, según ellos, se le inferían en la Carta pastoral del Obispo de Saintes, impugnada también por el obispo jansenista Colbert de Montpellier. Noailles tomó de aquí

pretexto para dirigir al Papa una comunicacion lacrimosa, en la que, desfigurando los hechos, pretende aparecer á los ojos del mundo como victima inocente, y poco despues publicó una relacion completamente errónea de las negociaciones seguidas hasta la fecha; pero, aunque esta Memoria iba sólo dirigida á los franceses, se le contestó desde Roma con una « Relacion verídica » y detallada de las expresadas negociaciones.

Precisamente cuando en Francia se imprimian los 12 artículos, precedidos de una aprobacion falsa de la Santa Sede, con la que se intentaba alucinar á los incautos, declaraba el Concilio provincial de Benedicto XIII, celebrado en Roma, que la Bula *Unigenitus* era Regla de fe, cuya aceptacion obligaba, sin excusa, á todos los fieles; y la propia declaracion explicita hizo el Concilio provincial de Avignon el 28 de Octubre de 1725. Ya la Asamblea del clero francés de 1723 habia dirigido al Rey una mocion pidiendo que se declarasen leyes de la Iglesia y del Estado las dos Bulas *Vincam Domini* y *Unigenitus*, así como tambien que se prohibiese al Parlamento admitir recursos contra los Obispos que excluian de los cargos eclesiásticos á los apelantes; el Monarca respondió que la declaracion pedida era innecesaria. por cuanto el valor legal de dichas Bulas se hallaba explicitamente consignado en los decretos del 4 de Agosto de 1720 y 19 de Abril de 1722. Mas como los Parlamentos continuasen recibiendo los expresados recursos, la Asamblea de 1725 pidió nuevamente el apoyo de los poderes públicos para reprimir los excesos de los apelantes, y solicitó permiso para celebrar Sinodos provinciales; la justicia de estas peticiones no impidió que la Corte les dispensara un recibimiento muy frio, por más que alardeaba de imparcialidad en el presente conflicto, y recomendó á todos la obediencia á las Bulas pontificias; no obstante, el Parlamento adoptó en Febrero de 1726 el acuerdo de anular y prohibir la animosa carta de la Asamblea al Rey, por considerarla peligrosa para la paz del Estado, lo que no fué obstáculo para que al año siguiente renovase el clero su peticion, fundándose en la actitud cada vez más provocativa de los enemigos de la Iglesia. Entónces declaró el Rey que autorizaria la reunion de Concilios, siempre que se diese previamente á conocer su objeto.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 80.

El escrito de los tres Cardenales, del 29 de Octubre de 1725: Lafiteau, II, 141 sig. Picot, II p. 172 sig. Otros documentos en Fleury, t. 72 p. 239 sig. 527. Lafiteau, II, 143 sig. Schill, p. 217-219. Bauer, I. c. p. 498 sig. Conc. Provinc. Roman de 1725. Tit. I. c. 2. Coll. Lacens. I. 346. Clef du Cab. t. 43 p. 111; sobre la autenticidad de la frase *fidei regula*, Bauer, p. 505 N. I. Conc. Aven. 1725 Coll. Lac. I. 479. Sobre las Asambleas del clero francés, de 1723 y sigs.: Mémoires du

clergó t. 14 p. 1548. 1592 sig. Du Plessis d'Arg., t. III Append. p. 5-7. Bauer, p. 506-508. Schill, p. 217.

El Concilio de Embrun.—Cambio operado en las Ordenes monásticas.

81. El celoso arzobispo Pedro Guérin de Tencin, prelado de Embrun, solicitó el Real permiso para celebrar un Concilio provincial, y obtenida la venia del Rey, convocó á sus sufragáneos en Embrun para el día 16 del inmediato mes de Agosto de 1727. El obcecado y tenaz obispo Soanen de Senez, que en su Carta pastoral del 28 de Agosto de 1726 declara que la Bula *Unigenitus* era contraria al dogma, á la moral, á la disciplina y á la jerarquia, se presentó rodeado de séquito numeroso, no sin haber hecho constar, ante notario y testigos, que su apelacion á un Concilio ecuménico le eximia de la potestad de todo juez inferior, y que su causa era inseparable de la de todos los apelantes. No obstante, se le exigió cuenta de sus actos, se le hizo ver que sus apelaciones no tenian fundamento alguno legal, ántes bien se oponian á las leyes civiles y eclesiásticas, y que la propia calificacion merecian sus acusaciones contra los Obispos; visto lo cual abandonó lleno de ira la Asamblea, dando lugar á que ésta incoase contra él el oportuno proceso, en el que se incluyeron otros prelados de las provincias inmediatas, dejándose á todos amplio campo para su defensa. Condenóse la expresada Carta pastoral de Soanen y se pronunció sentencia de suspension contra el rebelde prelado. Desterrado á la Auvernia, fueron en peregrinacion los jansenistas á visitar al « prisionero de Cristo, » que falleció inconvertido el año 1740.

El 17 de Diciembre confirmó el Papa los acuerdos del Concilio, y el 28 del propio mes anunció el Rey su propósito de hacerlos llevar al terreno de la práctica. No obstante, los sectarios trusaron contra la Asamblea en folletos y sátiras, despertando especial interés un dictámen de 50 abogados en contra de sus acuerdos, considerado como obra maestra por los jansenistas. El osado escrito fué condenado por el Consejo de Estado el 3 de Julio de 1728, de acuerdo con el informe emitido el 4 de Mayo por los Obispos reunidos en la capital, siendo tambien censurado en Roma y en varias Cartas pastorales de Obispos que refutaron con maestria las conclusiones del documento.

Muchos, á quienes habian seducido los artificiosos manejos de los sectarios, comprendieron por fin el alcance de la inmoble maniobra de las apelaciones; la mayor parte de los regulares se abstuvieron de toda manifestacion favorable al movimiento separatista; dieron el ejemplo los cistercienses en 1721, y les siguieron los hermanos de la enseñanza cristiana, los carmelitas y dominicos, de suerte que en 1723 se habia

reestablecido la tranquilidad en casi todas las Comunidades religiosas. Los camaldulenses aceptaron en 1727 el compromiso formal de acatar la Bula, expulsando de su seno á 13 profesos rebeldes, venerados por los sectarios como mártires. El superior general de los lazaristas J. Bonnet, que ejerció este cargo de 1711 á 1735, no descansó hasta ver restablecida la tranquilidad en su Congregación, y la de St. Vannes separó de su cargo al jefe de la oposicion. Mayores dificultades ofreció la conversion de los mauristas y oratorianos, envueltos en las redes del jansenismo, muchos de los cuales permanecieron obcecados en el error; no obstante, ejercieron saludable influencia entre los primeros las cartas del maurista Vicente Thuillier, publicadas en 1727 y 1728. El capítulo general de los cartujos acordó en 1725 someterse bajo juramento á la Bula, á consecuencia de lo cual, en Setiembre de 1728, huyeron á Holanda 26 religiosos disfrazados, expidiendo desde su destierro Manifiestos llenos de fanatismo á los sectarios; con esta fuga coincide la de 15 cistercienses procedentes de la Abadía de Orval en el Luxemburgo, que encontraron asilo en Utrecht, la nueva Sion de la Secta.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 81.

Sobre el Concilio de Embrun del año 1727: Collect. Lac. I. 635-730. Suplem. a la Hist. de Natal Alej., t. II p. 614-616. — Consultation des MM. les Avocats du Parlement de Paris au sujet du jugement rendu à Embrun contre M. l'évêque de Senez 1727 (págs. 51.) — La lettre écrite en 1728 par 31 Prélats de France au Roi. Par. 1728. Consult. el escrito: Quid est Petrus? Ratisbona 1790. Bauer, l. c. p. 508-513. Schill, p. 224 sigs. Respecto de la sumision de los regulares, ibid. p. 298 sig. 237-239. Bauer, p. 499-503.

Últimos manejos y sumision definitiva del Arzobispo de Paris.

82. Entre tanto el cardenal Noailles, al salir en Enero de 1727 de una grave enfermedad, mandó redactar un proyecto de aceptacion, pero sin anular ninguno de sus anteriores acuerdos. Apenas cundió esta noticia prepararon 20 párrocos jansenistas una demostracion con objeto de intimidarle. Habiendo caído nuevamente enfermo, dictó el prelado, con fecha 7 de Abril, una profesion de fe, que se debía guardar sellada y abrirse únicamente en caso de muerte, para demostrar que se habia separado de los apelantes; pero tan pronto como se divulgó la noticia de este paso volvieron á la carga los párrocos sectarios, algunos de los cuales le atacaron por escrito, fundando su oposicion en las teorías de Richer. Con tal motivo no manifestó por entónces serio propósito de volver al buen camino, y despues del Concilio de Embrun reanudó sus antíguas relaciones con los jansenistas.

El 15 de Marzo de 1728 se entregó al cardenal Fleury, Ministro de la Corona, para que lo trasmitiese al Soberano, un escrito fechado el 28 de Octubre de 1727 y suscrito por 12 prelados con el indispensable Noailles á la cabeza, intercediendo por el Obispo de Senez, « injustamente perseguido » por el Concilio provincial de Embrun, que no reunia « ninguna de las formas legales indispensables, » lamentándose al mismo tiempo de que se hubiesen condenado, de una manera indirecta, los 12 artículos, cuya catolicidad no podia negarse. Pero cuatro dias despues devolvió el Rey el escrito al Arzobispo, manifestándole su asombro de que se entablase querrela contra las actas del mencionado Concilio ántes de publicarse y que se estimase en tan poco la opinion de los 15 Obispos asistentes, dándose tal importancia á las habladurías de uno solo; acto continuo autorizó al Arzobispo de Embrun para publicar las actas juntamente con la aprobacion pontificia. Nueve de los prelados firmantes del escrito entregaron entónces al procurador general una protesta, fechada el 7 de Mayo de 1728, pidiendo al Parlamento que no tomase nota de ningun documento relativo al expresado Concilio de Embrun ó á su aprobacion por el Romano Pontífice, por cuanto ni las Actas ni el Breve pontificio habian sido aprobados por el Parlamento, no bastando la confirmacion regia. El 14 de Mayo los 10 Obispos dirigieron al Rey un nuevo escrito, redactado por el fanático Petitiépied, lamentándose de la falta de verdaderos creyentes, del tráfico que se hacia con las fórmulas, invencion de los jesuitas, con que se ahogaba la piedad sincera y lanzando nuevas invectivas contra el Concilio de Embrun, al que se acusaba principalmente de oposicion á los principios galicanos.

83. Noailles se negó explícitamente á suscribir la protesta al Parlamento; pero vió con asombro que se puso en ella su nombre, contra su voluntad expresa, lo que le ofendió profundamente y le hizo comprender, segun la oportuna observacion de Clemente XI, que en todo este malhadado asunto habia sido pantalla á la vez que juguete de los asuntos jansenistas. Presa de remordimientos y zozobras, instado por amigos y parientes que ansiaban su reconciliacion definitiva y sincera con el Papa, el engaño de que recientemente le habian hecho víctima sus antiguos amigos, le decidió por fin á retirar, el 24 de Mayo, los poderes que habia conferido á los sectarios, y el 19 de Julio anunció al Papa su resolucion de hacer solemne retractacion de sus errores, publicando por fin el 11 de Octubre de 1728 un Acta, por la que aceptaba con entera sumision la Bula *Unigenitus*, condenaba las 101 proposiciones en el sentido en que lo habia hecho el Papa, y revocaba su Mandato del año 1719.

Los jansenistas, con su acostumbrada intransigencia, arrancaron el Documento de las puertas de las iglesias, donde se fijó el 23 de Octubre, le impugnarón con gran violencia y publicaron Manifiestos tratando de quitar importancia al hecho. Mas Noailles suplicó al Papa que no diese fe á sus calumnias, y el 30 de Octubre expidió una circular al episcopado francés confirmando su anterior acuerdo. Gran alegría produjo en los católicos la sumisión del Arzobispo, á quien felicitaron el Rey y los Obispos por el noble triunfo alcanzado sobre sí mismo; análogas manifestaciones recibió de su capítulo y de los superiores de las Ordenes, que vieron con placer el término de aquella enojosa contienda. El 6 de Marzo de 1729 devolvió á los jesuitas la jurisdicción de que les había privado el 12 de Noviembre de 1716. A su vez el Papa anunció la feliz nueva en el Consistorio del 8 de Noviembre de 1728. y mandó que se celebrase la reconciliación con fiestas religiosas. El 4 de Mayo del mismo 1729 entregó su alma al Señor este prelado, después de reconciliarse sinceramente con la Iglesia. No obstante, los apelantes insistieron en contarle en el número de los suyos, esparcieron falsos documentos para probarlo, y cuando se descubrió esta nueva farsa, lanzaron á la publicidad folletos y libelos, poniendo en evidencia las innegables contradicciones en que tantas veces había incurrido este Príncipe de la Iglesia, con el que se habían agotado cuantos medios pueden sugerir la prudencia y la caridad cristiana.

Sumisión de la Sorbona.

84. Un cambio análogo se operó también ahora en la Facultad teológica de la Sorbona. Por Real Decreto de Octubre de 1729 se propuso la expulsión de los refractarios, y al dar cuenta de este escrito el síndico hizo notar que la Facultad había perdido gran parte de su anterior prestigio, por lo que debía oponerse resueltamente á los manejos de los apelantes. Tomada razón del documento real, se nombró una comisión para que gestionase el asunto. Tournely, ponente de la misma, hizo un resumen histórico de la contienda, á partir del año 1714, y propuso la publicación de un Acta, declarando válidos los decretos del 5 y 10 de Marzo del año expresado, y nulas cuantas manifestaciones se hubieran hecho en contra, incluso la apelación del 5 de Marzo de 1717 á un Concilio ecuménico; reconociese en ella la Bula *Unigenitus* como una definición dogmática de la Iglesia, se dirigía una postrera exhortación á los contumaces y se solicitaba el perdón del Rey para los conversos, proponiéndose, por último, la expulsión de los refractarios. El 15 de Diciembre de 1729 fueron admitidas estas proposiciones por 95 votos de 101, concediéndose á los apelantes un plazo para que se adhiciesen.

Una protesta del Dr. Catharinet y una Instancia dirigida al Parlamento, pidiendo que se anulasen los expresados acuerdos, fueron desestimadas; en cambio se recibieron numerosas declaraciones de sumisión; borráronse de la lista de doctores los nombres de los contumaces, y hasta el 1.º de Marzo de 1730 se sometieron 160 doctores. Poco después quedó restablecida casi por completo la calma; únicamente algunos religiosos fanatizados y un corto número de Obispos permanecieron obcecados en el error y prefirieron el destierro á la obediencia; entre ellos se distinguieron los prelados de Auxerre y Montpellier y algunos párrocos de la diócesis de París, únicos representantes del jansenismo entre el clero de Francia. El 24 de Marzo de 1730 expidió aún el Rey una declaración enérgica contra los sectarios.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 82 Á 84.

Fleury, t. 72 p. 309 sig. 419 sig. 707 sig. De la Vida y hechos de Benedicto XIII, Tom. II p. 280 sigs. Coll. Lac. I p. 731-742. Bauer, l. c. p. 503-504, 513-518. Schill, p. 239-240. Du Plessis d'Arg., III, I p. 172-194. Fleury, t. 73 p. 48 sig. 56 sig. 88 sig. Laiteau, II p. 231 sig. Picot, t. II p. 276 sig. Mémoires du clergé t. 14 p. 1637. Bauer en las Voces de Laach, 1877 Cuad. 6 p. 19 sigs. Schill, p. 246 sigs.

Pretendidos milagros de los jansenistas.

85. Por más que algunos profesoires hicieron todo lo posible para fijar y propagar la doctrina jansenista, que se enseñaba en Douay aun por el año 1722, la secta presentaba cada día más evidentes señales de confusión y anarquía. Sin embargo, viendo que ni la fuerza ni la intriga daban el triunfo á sus ideas, apelaron á otra superchería: el de los pretendidos milagros. Vivió afiliado á la secta el diácono Francisco de París, que nació en 1690 y murió en 1727, después de hacer una vida consagrada á la virtud y á las obras de beneficencia. Con estos antecedentes no fué difícil esparcir el rumor de milagrosas curaciones que se suponían obradas en su sepulcro del cementerio de San Medardo. El pueblo crédulo se dirigió en peregrinación á esta tumba, y cuando estuvo bien preparada la superchería se publicaron biografías de los santos jansenistas y relaciones de sus pretendidos milagros. Muchos de los peregrinos llegaron á fingir éxtasis y arrobamientos sobre la tumba del diácono, acompañados de horribles contorsiones y convulsiones repugnantes. De la exageración se cayó muy pronto en el escollo del ridículo, y el calificativo de apelantes se sustituyó por el de *convulsionistas*. Fórmanse entonces dos partidos en el seno de la secta: los convulsionistas, que pretendían sacar de los milagros de San Medardo argumentos contra la Bula *Unigenitus*, y los anticonvulsionistas.

El nuevo Arzobispo de París, Gaspar Ventimille de Luc, declaró falsos é imaginarios los milagros en 1731 y 1734, y en su consecuencia el Rey mandó cerrar en 1732 el camposanto de San Medardo. Pero los fanáticos prosiguieron la farsa en el seno de las familias, y en lugar de milagros obrados sobre el sepulcro del diácono se inventaron prodigios operados con la tierra cogida en el mismo. Hubo convulsionistas que, á semejanza de ciertos farsantes orientales, se daban fuertes golpes ó se cargaban pesos enormes, empleando estos y otros medios análogos para aumentar la fuerza de las convulsiones. Los apelantes más moderados se contentaron con proseguir su obra de propaganda contra la Bula *Unigenitus*, dando á luz nuevos escritos en defensa de sus teorías.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 85.

Las censuras de la Universidad de Douay contra las doctrinas enseñadas en ella por los profesores Lengrand y Maréchal en 1722: Du Plessis d'Arg., III, I p. 463-589. En 1729 apareció en Utrecht la Vie de M. François de Paris, de que se hicieron luego varias ediciones. Relation des miracles de St. F. de P. avec un abrégé de sa vie. Brux. 1731. Montgeron, La vérité des miracles. Par. 1739. Col. 1745 sig. Mosheim, Diss. ad H. E. pert. II. 307 sig. Alton. 1743. Huth, I p. 562 sigs. Tholuck, Misceláneas (Verm. Schritten), I p. 133-148. P. F. Matthien, Hist. des miracles et de convulsionnaires de St. Médard. Par. 1864. Acerca del arzobispo Ventimille: Bauer, p. 17 sigs. Nuevas publicaciones jansenistas son: Avis aux fideles de l'église de Paris sur ce qu'ils ont à craindre de la part des confesseurs qui acceptent la bulle *Unigenitus*. 1730, escrito condenado por el Parlamento: Fleury, t. 73 p. 467. — Lettres (12) à un Ecclésiastique sur la justice chrétienne et les moyens de la conserver ou de la réparer (1733), impugnando la Bula *Unigenitus* y la confesion de los pecados veniales. La censura de la Sorbona: Du Plessis d'Arg., III, I p. 201-208. — Travers, Consultation sur la jurisdiction et approbation nécessaire pour confesser. 1735. Cons. Schill, p. 276. En 1732 y 1735 apareció un Catálogo de libros jansenistas con el título de « Bibliothèque janséniste » que se puso en el Indice romano en 1744; lo propio se hizo en 1754 con la nueva edicion del « Dictionnaire des livres jansénistes, » Amberes 1752 voll. 4. El autor, que se supone fué el jesuita Colonna, cuenta en el número de los jansenistas á Noris, Berti y otros agustinos.

Excesos parlamentarios.

86. En ésta, como en anteriores controversias eclesiásticas, tomaron cartas los Parlamentos, casi siempre á favor de los jansenistas. Vióse esto muy particularmente en el asunto de los tres clérigos, obcecados apelantes, destituidos por el Obispo de Orleans. Los cesantes entablaron recurso de apelacion al Parlamento de París, que, usurpando descaradamente las atribuciones del poder eclesiástico, les prohibió someterse al prelado, excitándoles á continuar ejerciendo sus funciones eclesiásticas. La Asamblea del clero expuso, en Setiembre de 1730, sentidas y justas quejas al Rey, contra la indisciplina de una parte del clero y los excesos de los Parlamentos que no tenían reparo en usurpar las atribuciones de la autoridad eclesiástica. En su consecuencia, ordenó el Rey á la Cámara que se abstu-

viese de ingerirse en el asunto de Orleans, y el 2 de Octubre prohibió á los clérigos destituidos el ejercicio de sus funciones; y como el Parlamento hiciese objeciones al real mandato, recibió en Enero de 1731 una severa reprimenda del Monarca.

Cuarenta abogados de París habían publicado un dictámen jurídico en favor de los tres apelantes de Orleans, en el que se atribuye á los Parlamentos, en su calidad de Senado de la Nacion, autoridad soberana, juntamente con el Monarca; es verdad que mediante la intervencion del Consejo de Estado, modificaron los pasajes en que se atacaban las prerogativas de la Corona; pero mantuvieron en pié todas sus afirmaciones contrarias á la potestad eclesiástica. Como era natural, los Obispos, en particular los de Embrun y París, defendieron en Cartas Pastorales la jurisdiccion eclesiástica, no sin que el Parlamento de París pretendiese atajar sus pasos, incoando un proceso por abuso. Luis XV, enemigo de estas contiendas, ordenó, con fecha 10 de Marzo de 1731, que se guardase absoluto silencio sobre estas cuestiones, hasta tanto que se encontrase el medio de resolverlas; dióse á los prelados una satisfaccion parcial de sus agravios; y pero el Arzobispo de París no fué reinstalado en todos sus derechos, y el 27 de Julio se expidió á los Obispos una comunicacion pidiéndoles que en lo porvenir se abstuviesen de calificar de « regla de fé » la Bula *Unigenitus*. Siguió á esta « suggestion » un acuerdo del Parlamento, por el que se declara: que las leyes eclesiásticas necesitan de la sancion real para tener valor legal en Francia, y que los funcionarios de la Iglesia son responsables ante el Parlamento aun en cuestiones puramente eclesiásticas, siempre que pudiesen afectar á la paz pública ó contravenir las leyes de la nacion. Es verdad que el Consejo de Estado anuló tan injusta disposicion; pero el Parlamento la mantuvo en pié, y aún trató de llevarla al terreno de la práctica. El obispo Colbert de Montpellier desaprobó tambien el acto por el que su capítulo se sometió á lo preceptuado en la Bula *Unigenitus*, y prohibió su aceptacion; como era de esperar, Clemente XII declaró, en 17 de Agosto de 1731, nulo y cismático el decreto del Obispo, mas el Parlamento de París, con su habitual arrogancia, no sólo declaró á su vez nulo el Decreto pontificio, sino que prohibió admitir ningun Breve ó Bula de Roma sin que precediese autorizacion del Rey, registrada en la Cámara.

Como se ve, esta Asamblea llevaba sus pretensiones á un extremo que rayaba en lo ridículo, si no hubiesen afectado á tan sagrados intereses: el 27 de Abril de 1732 expidió un decreto negando al Arzobispo de París el derecho de prohibir la lectura de una obra jansenista, ántes prohibida por el mismo Parlamento. El conflicto era permanente, creándose una situacion inguantable; entablábase con tal motivo negociaciones entre la Cámara y el gobierno, que dan por resultado la suspension de las sesiones parlamentarias; el segundo hace entónces un ensayo para limitar las atribuciones de la arrogante Asamblea; varios diputados son relegados al destierro que, no se les levanta sino despues de haber aceptado los decretos reales por ellos impugnados, acuerdo que lleva la fecha del 16 de Noviembre de 1732. Cada día eran más escandalosos los atentados contra la jurisdiccion eclesiástica y el prestigio de la Monarquía. El 23 de Febrero de 1733 dictó el Parlamento disposiciones sobre los estudios teológicos; en ulteriores sesiones condenó varias Cartas pastorales y tesis teológicas; prohibió la publicacion de Bulas pontificias, inclusa la de canonizacion de San Vicente de Paul, fechada el 6 de Junio de 1737, por hacerse en ella mencion del celo que desplegó el siervo de Dios combatiendo la secta jansenista. Era un juego interminable de arreglos y componendas entre el Ministerio y la Corte, en el que todos trataron de sacrificar

á la Iglesia de Dios, convirtiéndola en una simple institucion del Estado, sometida á los caprichos y tiranías de una Cámara impía.

La administracion de los sacramentos á los apelantes.

87. Como era natural, muchos confesores de recta conciencia negaron la absolucion á los apelantes contumaces, por lo que fueron objeto de violentos ataques en folletos y libelos jansenistas; en varios casos produjo gran sensacion el acto de negar los últimos sacramentos á moribundos obcecados en el error, ó la comunión á personas que no habian hecho la confesion con sacerdotes legalmente autorizados. Mas los Parlamentos de Paris y Burdeos, erigiéndose una vez más en Pontífices, expidieron en 1731 decretos ordenando al clero la administracion de los sacramentos á esa clase de penitentes, cuyas arbitrarias disposiciones fueron anuladas por el Consejo de Estado. En ulteriores legislaturas: en 1734, 1737 y 1739, volvieron á intentar nuevos atropellos, tanto los Parlamentos como las autoridades de justicia, viéndose precisados los Obispos á expedir enérgicos mandatos en contra de sus disposiciones. El celoso Cristóbal de Beaumont, que ocupaba la silla de Paris desde 1746, mandó observar la antigua costumbre de no administrar los últimos sacramentos sino á aquellos enfermos que presentasen una cédula acreditando haber hecho la confesion con un sacerdote legalmente autorizado por el Ordinario, por lo que sostuvo constante lucha con el Parlamento á partir de 1749, en razon á que éste se propusó á imponer castigos á los párrocos que cumplieran sus deberes, y por último, el 18 de Abril de 1752 dictó una orden prohibiendo á los eclesiásticos rehusar públicamente los sacramentos por faltar á lo preceptuado sobre la confesion ó por no admitir la Bula *Unigenitus*. En vista de tan incalificables atentados á la jurisdiccion eclesiástica, los 21 Obispos á la sazón residentes en la capital entregaron al Rey el 11 de Junio una mocion reivindicando la libertad de la Iglesia, hollada de todas las maneras imaginables por los Parlamentos, y pidiendo proteccion para el Arzobispo de Paris, perseguido con verdadera saña; uniéronseles desde luégo otros muchos prelados: pero aunque el Rey recibió con agrado la instancia, no adoptó ninguna resolucion que pusiera remedio á los indicados abusos.

Habiendo ocurrido un nuevo caso de negativa de los sacramentos, la Cámara liberal-jansenista retiró sus emolumentos al animoso Arzobispo, y llegó á proponer, el 15 de Diciembre de 1752, la formacion de un tribunal de Pares del Reino para juzgarle. El Rey paró entónces el golpe, anulando estos acuerdos; el 22 de Febrero de 1753 prohibió á la Cámara mezclarse en las cuestiones relativas á la administracion de

sacramentos; y, por último, el 11 de Mayo se vió precisado á desterrar á Pontoise á varios diputados contumaces; mas éstos continuaron discutiendo en el destierro las mismas cuestiones religiosas, haciendo frente al Soberano que, llevado de su natural condescendencia, los llamó nuevamente á Paris, con lo que se acrecentó su osadía (27 de Agosto de 1754).

La Patente Real del 2 de Setiembre de este año, por la que se mandó guardar absoluto silencio sobre estas cuestiones y se encomendó al Parlamento la mision de evitar que se infringiese esta orden, sin acepcion de personas, sirvió á la Cámara de pretexto y salvoconducto para proceder contra sacerdotes y Obispos acusados de quebrantar el silencio. A su propuesta desterró el gobierno al celoso arzobispo Beaumont de Paris; á otros prelados se impusieron diferentes castigos: multas, retencion de emolumentos y destierro; y en tanto que los jansenistas glorificaban en folletos y libelos tan inmoble tiranía, se cerraban á los ministros de la Iglesia católica todos los caminos para la defensa de sus derechos, imponiéndose castigos á los que osaban hacerlo, y las instrucciones de los Obispos eran quemadas por mano de verdugo; el odio á la Iglesia llegó á tal extremo, que algunos miserables se fingian enfermos y pedian los últimos sacramentos para tener ocasion de denunciar á los sacerdotes que cumplieran sus sagrados deberes. Los escándalos eran cada día más frecuentes; dictáronse tambien disposiciones contra la Sorbona en 1755 y 1756, y todo parecia conjurarse para dar el triunfo á la revolucion antireligiosa.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 86 y 87.

Fleury, t. 73 p. 289 sig. 306 sig. 472 sig. 500 sig.; t. 74 p. 2 sig. 195 sig.; t. 75 p. 22 sig.; t. 76 sig. p. 1 sig. Lafliteau, l. c. II. 185 sig. 197 sig. Picot, l. c. I p. 222. 251 sig. Schill, p. 261 sigs. Fleury, t. 73 p. 485 sig.; t. 74 p. 486; t. 75 p. 513 sig.; t. 76 p. 274 sig.; t. 77 p. 123 sig., 686 sig.; t. 78 p. 842 sig.; t. 79 p. 715 sig. Picot, I p. 359. 384 sig. Regnault, L'archevêque Chr. de Beaumont, en los Estudios religiosos, Febr. de 1876. Schill, p. 275 sigs.

Decision pontificia.

88. La Asamblea del clero del año 1755 acudió nuevamente al Rey, pidiendo libertad para la Iglesia y proteccion para el perseguido Arzobispo de Paris. Para entender en los casos de exclusion de los sacramentos se nombró una comision especial: la mayoría, compuesta de 17 Obispos y 22 diputados, partidarios de los principios galicanos, propuso 10 artículos y ocho la minoría, compuesta de 16 Obispos y 10 diputados, defensores de los derechos de la Iglesia universal; viendo que no podían entenderse, resolvió la Asamblea poner el asunto en manos del

Papa y acatar su resolución. Con fecha 16 de Octubre de 1756 expidió Benedicto XIV Cartas Apostólicas recomendando la obediencia que era debida á la Bula *Unigenitus*, y señalando el deber en que estaba el clero de negar la comunión, como pecadores públicos, á los que de una manera notoria y pública faltaban á sus prescripciones; dando al propio tiempo instrucciones sobre las diferentes categorías de personas que podían intervenir en tales asuntos, y la aplicación de los principios eclesiásticos en caso de duda; nada decidió acerca de la exigencia de las cédulas de confesión, por lo que no abolía tampoco la práctica establecida en París. Pero los Parlamentos de esta capital y de Rouen prohibieron, con fecha 7 y 9 de Diciembre de 1756, las Cartas Apostólicas. El día 10 expidió el Rey una Declaración reclamando la observancia de la Bula *Unigenitus*, pero sin concederla los efectos de una Regla de fe; recomendaba la ley del silencio sin perjuicio de la jurisdicción episcopal y de la tranquilidad pública, y terminaba diciendo que las cuestiones relativas á la administración y exclusión de los sacramentos son del dominio eclesiástico, quedando autorizada únicamente la apelación por abuso.

No obstante el tono ambiguo de una declaración que no podía satisfacer á la Iglesia, los mencionados Parlamentos se negaron á registrarla; por fin, lo hizo el de París el 5 de Setiembre de 1757, quedando autorizados para regresar á sus puestos los eclesiásticos desterrados. Posteriormente recomendó Clemente XIV la observancia del decreto de Benedicto. El jansenismo iba perdiendo importancia en el concepto de herejía, y todas sus tendencias pasaban á la política; los pocos sectarios que conservaron el nombre de jansenistas se pasaron muy pronto al campo de los filósofos incrédulos, mostrándose cada vez más audaces, hasta que, explotados ya sus servicios, les fueron expulsando de su seno, y acabaron por perder toda su importancia.

Los jansenistas en Holanda.—La jerarquía abolida en este país.

89. En los Países Bajos se multiplicaron los jansenistas gracias á la protección de que gozaban. Desde su definitiva separación de España fué desapareciendo allí la jerarquía eclesiástica, el Estado se incautó de los bienes de la Iglesia, prohibió el culto católico y se extinguieron casi por completo los capítulos, fuera de los de Utrecht y Harlem. En su consecuencia, los Papas establecieron Vicarios apostólicos, cuya potestad era delegada y en todo tiempo revocable.

Al delegado Sasbold Wosmer, de quien hicimos mención anteriormente, sucedió en igual concepto Pedro Fel. Roven de Ardensal, nombrado en 1629 Arzobispo de Filippo, i. p., que murió en 1651. Para

evitar la total desaparición del Capítulo y conservarle con el carácter de Comunidad ó Colegio, instituyó en 1631 un « Vicariato » con los canónigos restantes, algunos párrocos y otros eclesiásticos; en 1647 se le dió por coadjutor á Santiago de la Torre, natural del Haya, Arzobispo de Efeso, que le sucedió en el cargo de Vicario apostólico, y en 1656 obtuvo de Alejandro por coadjutor á Zacarias Metz, Obispo de Tralles: ambos fallecieron en 1661. Desempeñan sucesivamente este cargo: Balduino Cotz, que murió en 1663, y Juan Neerkassel († 1686), á quien sucedió el oratoriano Pedro Kodde en 1688, consagrado en Bruselas el año 1689 con el título de Obispo de Sebaste. Habiéndose declarado favorable á los jansenistas, se presentó contra él una acusación en Roma, á consecuencia de la cual se le invitó en 1699 á exponer sus descargos, y por fin fué suspendido por Clemente XI el 7 de Mayo de 1702. Sucédele Pedro Teodoro de Kock con el título de Provicario; pero los jansenistas levantaron contra él una serie de enredos y calumnias que motivaron por último su destierro de Holanda.

La Iglesia cismática de Utrecht.

90. El mencionado Pedro Kodde se puso al frente de un partido cismático; en 1704 envió á Roma dos escritos en su propia defensa que fueron condenados, siendo definitivamente destituido de su cargo. Pero, bajo el especioso pretexto de haber sido elegido Arzobispo de Utrecht por los canónigos, que sobre no existir en número suficiente eran ya simples funcionarios del Vicariato, logró seducir á varias feligresías que ya habían negado la obediencia á los decretos pontificios contra los jansenistas, en lo que les dieron ejemplo los miembros del Vicariato de Utrecht. Kodde alentó desde entonces, sin reparo, á los apelantes, rechazó el Formulario de Alejandro VII, y murió impenitente el 18 de Diciembre de 1710.

Bajo la influencia de los sectarios apostataron de la fe católica 52 parroquias con 80 sacerdotes; por otra parte, la benevolencia del gobierno protestante favoreció de un modo extraordinario la propaganda que Quesnell, Gerberon, Petitpied, Paulu y otros hicieron de las doctrinas jansenistas. El colegio vicarial de Utrecht se arrogó los derechos de un Capítulo catedral, negando la obediencia al Vicario apostólico Adam Daemen, canónigo de Colonia y Arzobispo de Adrianópolis, que murió en aquella ciudad el año 1717 por haberle rehusado el gobierno la entrada en el país, lo mismo que á su sucesor Juan Bylevelt que falleció en Bruselas el 1727; el colegio se unió estrechamente á los apelantes franceses y se declaró en abierta oposición á la Bula *Unigenitus*. De esta unión se valieron los cismáticos de Utrecht para proveerse de ecle-

siásticos, enviando á sus candidatos con dimisorias á los Obispos apalantes franceses para que les administrasen órdenes sagradas. En 1716 pasó á Holanda el diácono francés Boullenois, y poco despues se trasladó á este país Domingo Varlet, Obispo suspenso de Babilonia, que desde su residencia de Amsterdam sembró la confusion y la discordia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 88 á 90.

Bened. XIV., Constit. *Ex omnibus* en Walch, N. K.-G. I p. 489. Fleury, t. 77, p. 726 sig. Schill, p. 238 sigs. De Clem. XIV en Theiner, Epist. ac brevia p. 50 sig. 71. 112 sig. Hist. du pont. I. 450. Correspondence de Fénelon III, 59 sig. Hoynk van Papendrecht, Hist. de rebus eccl. Ultraject. Colon. 1725. Mozzi, Storia delle rivoluzioni della Chiesa d'Utrecht. Venez. 1787 voll. 3, espec. I. 58. Walch, Neueste Relig.-Gesch. VI p. 82 sigs. 165. 489. Groote, Chronol. Verzeichniss der Erzbischöfe von Utrecht. Augsburg. 1792 p. 88 sigs. Respecto de la conducta de Kodde: Du Plessis d'Arg., III, II p. 413. C. Mejer, Propaganda II p. 82 sigs.

91. El 27 de Abril de 1723, el pretendido capitulo de Utrecht nombró Arzobispo á Cornelio Steenhoven, que venia desempeñando el cargo de Vicario general, y el obispo suspenso Varlet le consagró, sin atender la protesta de la Santa Sede. El 25 de Febrero de 1725 lanzó el Papa la excomunion contra el agraciado y todos los que habian tomado parte en la eleccion; van Espen defendió la validez de la consagracion, por lo que se vió precisado á salir de Lovaina. Muerto Steenhoven el 3 de Abril de 1725, consagró Varlet otros dos sucesores, en el mismo 1725 y en 1733, que anunciaron su eleccion á la Sede Apostólica, sin obtener la confirmacion indispensable; lo propio aconteció á Teodoro van der Croon, nombrado el 17 de Febrero de 1735 que, como Steenhoven, apeló á un Concilio ecuménico, y murió en Junio de 1739.

El cuarto pseudo-Arzobispo fué Pedro Juan Meindarts, que recibió la consagracion dei expresado Varlet, siendo excomulgado por Benedicto XIV el 24 de Enero de 1741. Como á la muerte de Varlet, el 14 de Mayo de 1742 surgiese el temor de no encontrar otro prelado que consagrarse al futuro « Arzobispo de Utrecht, » Meindarts, con autorizacion del gobierno protestante, restableció el obispado de Harlem en 1742, y el de Deventer de 1752 á 1758, medidas que, no teniendo más objeto que mantener el cisma, fueron rechazadas por la Santa Sede como atentados á sus innegables derechos. El 13 de Setiembre de 1763 celebró Meindarts un Sínodo en Utrecht, y tuvo la osadía de enviar sus actas á Roma; como era natural, Clemente XIII condenó el pseudo-sínodo, el 30 de Abril de 1765. La Sede Apostólica mantuvo en pié, como condicion indispensable, la sumision absoluta y prévia á la Bula *Unige-*

nitus, segun se hizo bajo Benedicto XIV con los cismáticos que manifestaron deseos de reconciliarse con la Iglesia. Sucesor de Meindarts, que murió el 7 de Febrero de 1768, fué Miguel Walter de Nieuwenchuilen consagrado por el pseudo-obispo de Harlem; y de esta manera artificiosa trataron los jansenistas de perpetuar la jerarquia eclesiástica, cuya vida era, sin embargo, tan precaria, que poco despues quedó sin grey el Obispo de Deventer, viéndose precisado á ejercer las funciones de un simple párroco. Los católicos holandeses jamás reconocieron á estos prelados jansenistas, siendo gobernados hasta el año 1853 por Nuncios, Vicarios apostólicos y por los Superiores de las misiones. La union de la « Iglesia de Utrecht » con los nuevos protestantes de Alemania, realizada en 1871, dió una importancia momentánea á la primera.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 91.

Sobre la consagracion de Steenhoven: Fleury, t. 71 p. 166 sig. 754 sig. Picot, II p. 105 sig. 159 sig. Actos de Bened. XIII en 1725; Bull. magn. XIII, 142; idem de Benedicto XIV en el Bull. Bened. t. I p. 13. 92 sig. 103 sig.; Decretos del 24 de Enero de 1741, 1.º de Setiembre y 20 de Diciembre de 1742. Clemente XIII en 30 de Abril de 1765: Bull. Rom. Contin. III p. 67-69. Mejer, p. 92 sigs. De Ryck, Respice finem 1872. Nippold, Die Altkatholiken in den Niederlanden. Moll., Gaceta Univ. de Augsburg. 1872, Suplem. Núm. 159. Fuzet, Les jansénistes du 17.º siècle et leur dernier historien M. Ste. Beuve, Paris 1877.

Partidos y alianzas de los jansenistas.

92. Los jansenistas holandeses, cada vez más divididos, sostuvieron acaloradas polémicas sobre la fundacion de nuevos obispados, la licitud de la usura y las teorías de sus *figuristas* que pretendían hacer pasar como revelaciones divinas engendros de su exaltada fantasia, hablaban únicamente en figuras y símbolos y se permitían los mayores excesos, lo que despertó protestas de los sectarios más moderados. En su total aislamiento los jansenistas franceses sintieron tambien la necesidad de hacer alianzas con otros partidos religiosos, por lo que se dirigieron principalmente á los rusos y á los anglicanos. Con este fin entabló Du Pin, en 1718, correspondencia con el arzobispo Wake de Cantorbury, tratando de probar la posibilidad de la union con la Iglesia nacional de la Corte sin perjuicio del dogma, por cuanto ambos partidos estaban de acuerdo en negar el primado pontificio, el celibato, los votos monásticos, el precepto del ayuno y la confesion auricular, y los jansenistas no hallarian inconveniente en hacer caso omiso del vocablo « Transubstanciacion. » Por donde se ve que el jansenismo era el puente por el que podia cómodamente pasarse del catolicismo á la Iglesia anglicana, segun confesion de los sectarios más conspicuos. Vióse tambien entónces una prueba más de que los jansenistas extremaban sus ataques y violencias contra la Santa Sede en la misma proporcion que se mostraban condescendientes y flexibles con los protestantes y cismáticos.